



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
A la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte

D. LÁZARO JULIO PERNAS LÓPEZ, mayor de edad, con D.N.I. núm. 36569691J, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Coslada, 10, piso 4º izquierda, de Madrid, CP 28028, correo de internet para notificaciones rfebs@rfebs.es, en su calidad de Presidente de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL (en adelante RFEBS), comparece y como mejor proceda en Derecho,

D I C E

1º.- Que el pasado día 17 de diciembre de 2016, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, en la que se aprobaron por la mayoría prevista en los Estatutos, entre otras cuestiones, los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino.

2º.- Que el pasado 9 de septiembre de 2017, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, en la que se aprobó por la mayoría prevista en los Estatutos, entre otras cuestiones, la modificación parcial de los citados Reglamentos, concretamente, de los artículos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol: 6, 7 y 8.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino: 6, 7 y 8.

Coslada, 10 - 4.º Izda. • 28028 MADRID • Teléf.: 91 355 28 44 • Fax: 91 355 12 06
Apartado de Correos 22132 • 08080 BARCELONA • Teléf.: 93 425 32 07 • Fax: 93 325 06 32
E-mail: rfebs@rfebs.es • www.rfebs.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e1700009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular



GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e



3º.- Que, junto con la presente instancia, se aporta certificado emitido por el Secretario General de la RFEBS, en el que se acredita dicha aprobación por parte de la Comisión Delegada de la RFEBS.

4º.- Que, asimismo, se aportan a la presente instancia como documentos adjuntos, los textos completos de los citados Reglamentos de Bases de la RFEBS, donde constan los textos vigentes actualmente, con las últimas modificaciones aprobadas en la reunión del 9 de septiembre de 2017.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que después de los trámites preceptivos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/1990, del Deporte y en el artículo 46 del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, la Comisión Directiva del CSD, en su próxima reunión, apruebe los Reglamentos de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol, de la Liga Nacional de Sófbol Femenino, de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol y de Sófbol Femenino de la RFEBS y autorice su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Madrid, a 26 de septiembre de 2017

Fdo. Lázaro Julio Pernas López
Presidente RFEBS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e1700009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



Don LUIS ÁNGEL MELERO MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. núm. 02194459Y, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Coslada, 10, piso 4º izquierda, de Madrid, CP 28028, correo de internet para notificaciones rfebs@rfebs.es, en su calidad de Secretario General de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL (en adelante RFEB) y en ejercicio de su capacidad de certificación,

CERTIFICA

1º.- Que en fecha 17 de diciembre de 2016, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, debidamente convocada a tal efecto.

2º.- Que, en la citada Comisión Delegada, se aprobaron por la mayoría prevista estatutariamente, entre otras cuestiones, los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino.

3º.- Que en fecha 9 de septiembre de 2017, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, debidamente convocada a tal efecto.

4º.- Que, en la citada Comisión Delegada, se aprobaron por la mayoría prevista estatutariamente, entre otras cuestiones, las modificaciones parciales de los citados Reglamentos, concretamente de los siguientes artículos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol: 6, 7 y 8.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino: 6, 7 y 8.

El presente certificado se emite a los efectos legales oportunos en Madrid, a 26 de septiembre de 2017.

Fdo. Luis Ángel Melero Martín
Secretario General de la RFEB



Coslada, 10 - 4.º Izda. • 28028 MADRID • Teléf.: 91 355 28 44 • Fax: 91 355 12 06
Apartado de Correos 22132 • 08080 BARCELONA • Teléf.: 93 425 32 07 • Fax: 93 325 06 32
E-mail: rfebs@rfebs.es • www.rfebs.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e170009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular



GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e



REGLAMENTO DE BASES

DE LAS

COMPETICIONES ESTATALES

POR CONCENTRACIÓN

DE SÓFBOL FEMENINO

EDICIÓN 2017

Aprobado por la Comisión Delegada de la RFEBS el día 9 de septiembre de 2017

**REGLAMENTO DE BASES DE LAS
COMPETICIONES ESTATALES
POR CONCENTRACIÓN DE SÓFBOL FEMENINO**

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
1. PARTICIPANTES.....	1
2. FÓRMULA DE COMPETICIÓN.....	3
3. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS	4
4. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.....	6
5. DETERMINACIÓN ALTERNATIVA DEL CAMPEÓN	6
6. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.....	7
7. PRESENTACIÓN DE JUGADORAS.....	8
8. ALINEACIÓN DE JUGADORAS/ES	9
9. REGLAMENTACIÓN PARA LAS LANZADORAS DE LAS CATEGORÍAS SUB-19, SUB-16 Y SUB-13.....	10
10. UNIFORMIDAD	11
11. PROTESTAS Y RECLAMACIONES	11
12. REGLAS ESPECIALES PARA EL CAMPEONATO SUB-13	11
13. CEREMONIA DE CLAUSURA Y PREMIOS INDIVIDUALES	13
14. PELOTA DE JUEGO	14
15. PRÁCTICAS DE CALENTAMIENTO	14
DISPOSICIÓN FINAL	15

PREÁMBULO

Estas bases, redactadas por el Comité Técnico Nacional (CTN) con aportaciones de los respectivos Colegios Nacionales de Árbitros y de Anotadores, y aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEBs en fecha 17 de diciembre de 2016, regirá para las competiciones a las que se refiere, con preferencia sobre cualesquiera otras normas de igual rango, que serán de aplicación, cuando proceda, con carácter supletorio.

Las reglas de juego a las que hace referencia el presente reglamento de bases son las “Reglas Oficiales de Juego 2014-2017” (ISF).

BASES

1. PARTICIPANTES

- 1.1. Podrán participar en estas competiciones los equipos de categoría Sénior, Sub-19, Sub-16 o Sub-13 pertenecientes a clubes afiliados a la RFEBs, a través de alguna de sus Federaciones Autonómicas y, en el caso de que no exista Federación Autónoma constituida, los equipos autorizados por el Comité Técnico Nacional que se encuentren al corriente de todas sus obligaciones con la RFEBs y con la Federación Autónoma a la que pertenezcan, y cumplan los requisitos indicados en este Reglamento.
- 1.2. En las competiciones de Selecciones Autonómicas podrá participar una selección de cada Federación Autónoma, siempre que se encuentre al corriente de todas sus obligaciones con la RFEBs y cumpla los requisitos indicados en este Reglamento.
- 1.3. **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA LITTLE LEAGUE**

Las Comunidades Autónomas y sus Federaciones Territoriales, determinan el límite geográfico real del cual elegirán a sus jugadores/as.

Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol
Federación de Béisbol y Sófbol del Principado de Asturias
Federación Canaria de Béisbol y Sófbol
Federación Cantabria de Béisbol y Sófbol
Federación Catalana de Béisbol y Sófbol
Federación Gallega de Béisbol y Sófbol
Federación Madrileña de Béisbol y Sófbol
Federación de Béisbol y Sófbol de la Región de Murcia
Federación Navarra de Béisbol y Sófbol
Federación de Béisbol y Sófbol de la Comunidad Valenciana
Federación Vasca de Béisbol y Sófbol
Delegación Aragonesa de Béisbol y Sófbol

Las jugadoras serán elegibles para jugar con la selección de cada una de las Comunidades Autónomas solo si residen dentro de los límites de cada una de ellas.

Un/a jugador/a se establece que reside dentro de los límites de su Comunidad Autónoma si:

- a) Sus padres están viviendo juntos y residiendo dentro de tales límites de la CCAA.
- b) El padre o la madre, quien tenga la custodia legal del jugador/a (o su tutor legal, designado por un tribunal) resida dentro de tales límites. No es aceptable si el padre/madre/tutor se muda dentro los límites de otra CCAA con el propósito de calificar para participar con otra Selección Autonómica. Como se detalla más adelante en estas reglas, la penalidad por la infracción de esta regla en la discreción de Little League Baseball, Incorporated, puede resultar en la descalificación de un jugador/a y/o equipo.

"La residencia", "resida" y "residiendo" se refiere a un lugar de vida continua, real y legal. El lugar de residencia una vez establecido no será considerado cambiado a menos que los padres, o el tutor legal cambien de residencia de una forma real, verdadera y legal.

La residencia se establecerá y será apoyada por documentos, con fecha del 1º de febrero de 2016 (año anterior) y 1º de febrero de 2017 (año actual) presente, de TRES O MÁS de las siguientes categorías para determinar residencia de tal padre(s) o tutor legal:

1. Licencia de conducir (Padre, Madre o tutor legal).
2. Registro de votación (Censo electoral).
3. Certificado escolar.
4. Documentación del gobierno de España.
5. Documentación del gobierno autonómico.
6. Documentación del gobierno municipal (local).
7. Documentación del alquiler de la vivienda.
8. Recibos de suministros públicos (gas, electricidad, agua, teléfono, basura).
9. Documentación sobre Finanzas (préstamo, crédito, inversiones, etc.).
10. Documentación de Seguros (de vida, casa, coche).

11. Carnet de la Seguridad Social.
12. Documentación de servicios de internet, cable o satélite.
13. Documentación de vehículo (Coche, moto).
14. Documentación de empleo (Contrato, nómina)

Nota: Ejemplo – Tres recibos de suministros públicos (tres comprobantes) constituyen sólo UN documento.

- 1.4. Excepto en el caso de la Copa S.M. La Reina, en caso de inscribirse menos de 4 equipos, no se celebrará una competición de clubes. En las competiciones de Selecciones Autonómicas el mínimo de participantes será 3.
- 1.5. En la Copa S.M. La Reina participarán obligatoriamente los 4 primeros equipos clasificados de la División de Honor de la Liga Nacional de Sófbol Femenino de la edición del mismo año. La no participación en la competición por parte de alguno de los equipos clasificados comportará una sanción de 5.000,00 €.
- 1.6. El equipo clasificado en primer lugar al término de la Copa S.M. La Reina obtendrá el derecho a participar en la Copa de Europa de Clubes Campeones de Copa, representando a España en la edición del siguiente año.
- 1.7. En caso de que coincidan el campeón de la Copa S.M. La Reina y el campeón de la Liga Nacional División de Honor, el derecho a participar en la Copa de Europa de Clubes Campeones de Copa pasará al 2º clasificado de la Copa S.M. La Reina. En caso de renuncia del 2º clasificado, el derecho a participar recaerá en el tercer clasificado.

2. FÓRMULA DE COMPETICIÓN

- 2.1. COPA S.M. LA REINA: Con una participación de cuatro equipos, el sistema de competición será de DOBLE ELIMINACIÓN, asignándose a cada equipo el número correspondiente según la clasificación en la Liga Nacional División de Honor de la misma temporada.

En caso de inscribirse tres equipos se jugará una liga de todos contra todos a doble vuelta. En caso de inscribirse sólo dos equipos se jugará una serie al mejor de cinco juegos, en el lugar y horarios que se indiquen en la circular complementaria correspondiente.
- 2.2. CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE LAS CATEGORÍAS SUB-19, SUB-16 Y SUB-13: Se seguirá, según los equipos inscritos y en la medida que sea posible, lo contemplado en el art. 73 del RGC, indicándose el sistema de competición en la circular complementaria correspondiente.
- 2.3. En caso de ser ocho o siete los equipos inscritos, o si hay una Serie A de 8 equipos, se procederá como se indica en el art. 73. a) del RGC.
 - 2.3.1. La composición de los grupos se establecerá del siguiente modo: se considerarán cabezas de serie los equipos de las Federaciones Autonómicas cuyos representantes se hubieran clasificado en el

Campeonato de España de la temporada anterior en las cuatro primeras posiciones, integrándose en el grupo A los clasificados en primer y cuarto lugar, y en el grupo B los clasificados en segundo y tercer lugar. El resto de los equipos participantes se integrará en cada grupo por sorteo.

- 2.3.2. En caso de que no fuera posible aplicar lo previsto para cabezas de serie por no participar equipo representante de alguna de las Federaciones Autonómicas indicadas, se aplicará este criterio en cuanto sea posible, completándose la composición de los grupos por sorteo con el resto de los equipos participantes.
- 2.3.3. En caso de que participara en la competición más de un equipo representante de una Federación Autónoma de las anteriormente citadas para la aplicación del criterio de los cabezas de serie, se aplicará este criterio por orden de clasificación en la competición autonómica correspondiente.
- 2.3.4. El segundo equipo de la misma Federación Autónoma se integrará en el otro grupo y el tercero, si lo hubiera, se integrará por sorteo. En caso de que participara más de un equipo de una misma Federación Autónoma, y no fuera posible aplicar el criterio de los cabezas de serie, se integrarán uno en cada grupo por sorteo si son dos, y si hubiera un tercero, se integrará por sorteo.
- 2.3.5. En casos excepcionales debido a las fechas, sedes o número de inscritos, el CTN, por delegación de la Comisión Delegada, podrá modificar alguno de los puntos anteriores, si así lo requiere el correcto desarrollo de una competición determinada.

2.4. CAMPEONATOS DE ESPAÑA LITTLE LEAGUE DE SELECCIONES AUTONÓMICAS

- 2.4.1 Los Campeonatos de España Little League, en caso de celebrarse ambos, se jugarán en las mismas fechas y en la misma Comunidad Autónoma, con objeto de facilitar el desplazamiento de los participantes.
- 2.4.2 Las edades de las jugadoras participantes en 2017 en el Campeonato de España Senior League serán las siguientes: nacidas entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2003.
- 2.4.3. La competición se disputará, en función del número de selecciones inscritas, según lo indicado en el artículo 73 del RGC.

3. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 3.1. En todas las Competiciones Estatales por Concentración será de aplicación la "Regla de ventaja de carreras - Run head rule", Reg. 5, Sec. 5 de las Reglas Oficiales de Juego, que da por terminado el partido cuando "hay una diferencia de 15 carreras después de 3 entradas, de 10 carreras después de 4 entradas y de 7 carreras después de 5 entradas".
- 3.2. Copa S. M. La Reina: todos los encuentros se jugarán a siete entradas sin limitación horaria.

- 3.3. En la categoría Sub-19 todos los encuentros se jugarán a siete entradas con limitación horaria de dos horas.
- 3.4. En la categoría Sub-16 todos los encuentros se jugarán a seis entradas con limitación horaria de dos horas. En la categoría Sub-13 todos los encuentros se jugarán a cinco entradas con limitación horaria de hora y media.
En cualquier caso, ningún encuentro deberá continuarse a partir del momento en que el resultado, debido a la limitación de carreras por entrada, sea ya inamovible.
- 3.5. En todo caso deberá finalizar la entrada que se esté jugando al cumplirse las dos horas en categoría Sub-19 y Sub-16 o una hora y media en la categoría Sub-13, excepto cuando el equipo local (home club) lleve ventaja al iniciarse el cierre de la entrada. Pasado ese tiempo no se comenzará ninguna entrada.
- 3.6. La limitación horaria no se aplicará en las semifinales y la final de los Campeonatos (primer y segundo puestos) pero sí la limitación del número de entradas.
- 3.7. Ningún encuentro podrá finalizar empatado. Para ello, si existe empate una vez concluida la séptima entrada (Copa S.M. La Reina), la séptima o última entrada en los campeonatos Sub-19 y Sub-16 tras dos horas de partido y la quinta o última entrada en el campeonato Sub-13 tras hora y media de partido, se aplicará la Regla 5, Sec. 6 "Desempate, muerte súbita - Tie Breaker".
- 3.8. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:
 - 3.8.1. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, tal como se especifica en las Reglas Oficiales de Juego.
 - 3.8.2. Se aplicará la regla de los 20 segundos para la lanzadora (Reg. 6, Sec. 3, punto p).
 - 3.8.3. Se aplicará la regla de los lanzamientos de calentamiento para la lanzadora (Reg. 6, Sec. 9): 5 lanzamientos en su primera entrada y 3 entre entradas.
 - 3.8.4. Para agilizar los lanzamientos, los equipos deberán tener una receptora preparada que pueda calentar con la lanzadora tan pronto como termine la entrada. La receptora deberá llevar en todo momento protecciones, como mínimo el casco y la máscara.
 - 3.8.5. La bateadora deberá asumir su posición en el cajón del bateador dentro de los 10 segundos después que el árbitro haya declarado "play ball" (Reg. 7, Sec. 3, punto a), debiendo permanecer en el cajón a menos que pida "tiempo" y el árbitro crea que la petición es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
 - 3.8.6. Cuando una bateadora conecte un "homerun", los miembros de su equipo no podrán tocar a la bateadora hasta después de que ésta haya cruzado el "home". El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, y si esto ocurre otra vez, el entrenador del equipo será expulsado del juego.
 - 3.8.7. Para reemprender el juego, después de un batazo "foul ball" o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente reutilizada la pelota de "foul" o que haya salido fuera del terreno.

- 3.8.8. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de una jugadora que esté en el juego. Transcurrido este plazo la jugadora deberá ser sustituida. Cualquier simulación de lesión por parte de una jugadora supondrá su inmediata expulsión.

4. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS

- 4.1. El comité organizador no podrá aplazar o variar el orden de los encuentros previstos en el calendario de la competición, una vez que éste haya sido dado a conocer oficialmente por la RFEBS. Solamente el CTN podrá, por causas justificadas, acordar alguna variación del calendario, además de los casos contemplados en el Anexo III del RGC.
- 4.2. Tanto por parte de la organización como por el Comisario Técnico y los árbitros de la competición, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros por lluvia o mal estado del terreno de juego. En todo caso los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas previstas para la competición y, para ello, los equipos participantes estarán a lo dispuesto por el Comisario Técnico y los árbitros en cuanto a aplazamientos o suspensiones temporales de los encuentros y su continuación, nuevos horarios de comienzo de los mismos, etc.
- 4.3. Solamente se suspenderán o aplazarán definitivamente encuentros cuando las condiciones existentes hagan absolutamente inviable su celebración, y después de agotar todas las posibilidades. En este caso será el Comisario Técnico el encargado de decidir sobre el nuevo horario de celebración del encuentro suspendido o aplazado, en función del calendario de la competición, comunicándolo de la manera que se establezca en la reunión previa al comienzo de la competición, a los equipos participantes, a los árbitros, al anotador del encuentro y a la organización.
- 4.4. Si un encuentro se suspende por lluvia o por otro motivo no imputable a ninguno de los dos equipos, se reanudará el encuentro en la situación en que estaba en el momento de la suspensión.
- 4.5. Si hay dificultades para completar los encuentros, por los motivos citados, y no pudiera retrasarse o aplazarse el encuentro, el Comisario Técnico podrá dar por válidos los encuentros si se hubieran completado cinco entradas en las categorías Sénior, Sub-19 y Sub-16, y tres en la categoría Sub-13 (cuatro y media o dos y media si el equipo local lleva ventaja).

5. DETERMINACIÓN ALTERNATIVA DEL CAMPEÓN

En caso de que la lluvia impida finalizar la competición y disputar los encuentros que determinen la clasificación final, se procederá como sigue:

- a) Si ha finalizado completa la fase preliminar y todos los equipos han disputado el mismo número de encuentros, se clasificarán en función de lo disputado en esta fase, ordenándose los equipos según el número de encuentros ganados y perdidos. El equipo que tenga mayor número de encuentros ganados será primero y así sucesivamente. En caso de empate entre dos o más equipos, se tomarán en consideración el número total de

carreras en contra, el equipo que tenga menos carreras en contra será primero y así sucesivamente.

- b) Si se ha llegado a la fase final y quedaran encuentros por disputar para determinar la clasificación final, será el Comisario Técnico quien establezca el sistema de juego a seguir, prevaleciendo sobre los demás aquel encuentro que permita definir, al menos, el primer y segundo clasificados de la competición. Así, se intentará por todos los medios determinar un campeón, jugando sólo el (los) encuentro(s), que hicieran falta para determinar el título. Si hay que decidir con relación al tercer puesto sin jugar ningún encuentro, éste se otorgará a los dos equipos, haciéndose de igual manera para los subsiguientes lugares.
- c) El Comisario Técnico podrá determinar el sistema de juego en el caso de que las condiciones climatológicas impidan el normal desarrollo de la competición, procurando tener en cuenta los apartados a) y b) anteriores.

6. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES

- 6.1. Para poder participar en una competición de ámbito estatal, los equipos deberán diligenciar las licencias federativas autonómicas y presentar en la RFEBS la relación de participantes en la competición, dentro del plazo señalado al efecto en la circular complementaria correspondiente. El número de participantes que los equipos deberán tener presentados ante la RFEBS en la fecha límite será el siguiente:

Jugadoras:

COPA S.M. LA REINA: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.

CAMPEONATO SUB-19 (Clubes y Selecciones Autonómicas): Mínimo de 12 licencias, todas ellas de categoría Sub-19.

Podrán inscribirse, además, hasta un máximo de 15 jugadoras de edad Sub-16, con licencia federativa autonómica de esta categoría y hasta el máximo de licencias de categoría Sub-13 que se indica en el Anexo 1 del Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino (Calificación de las deportistas por categoría de acuerdo a su año de nacimiento).

CAMPEONATO SUB-16: Mínimo de 12 licencias, todas ellas de categoría Sub-16.

Podrán inscribirse, además, hasta un máximo de 15 jugadoras de edad Sub-13, con licencia federativa autonómica de esta categoría.

CAMPEONATO SUB-13: Mínimo de 12 licencias, todas ellas de categoría Sub-13.

Técnicos:

Mínimo de 1 licencia, cumpliendo con lo estipulado en el art. 28 del RGC.

Delegados, Guías y Auxiliares:

Mínimo de 1 licencia de Delegado y todas las licencias de Guía y de Auxiliar que se consideren oportunas, todas ellas cumpliendo con lo estipulado en los artículos 27 y 29 del RGC.

CAMPEONATOS DE SELECCIONES AUTONÓMICAS LITTLE LEAGUE

En el Campeonato de España Senior League de Selecciones Autonómicas, el número mínimo y máximo de licencias de participantes será de 14 jugadoras, 2 técnicos (manager y coach) y 1 delegado.

- 6.2. Si en el plazo establecido no se hubiese presentado en la RFEBs la relación de participantes con el número mínimo de éstos requerido, el equipo no podrá participar en la competición.

7. PRESENTACIÓN DE JUGADORAS

- 7.1. Los equipos participantes, deberán presentar al inicio del partido un mínimo de doce (12) jugadoras y un (1) técnico, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados en el primer encuentro que dispute el equipo en esa competición.

En la Copa S.M. La Reina, el número máximo de participantes que podrá presentar cada equipo, será el establecido en el artículo 8.1 del Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.

Un mínimo de un técnico (y de dos técnicos o un técnico y un guía en las categorías Sub-13 y Sub-16) deberán de estar presentes en el terreno de juego en todos los encuentros que ese equipo dispute en la competición. Además deberán desplazar también obligatoriamente un Delegado.

Sanción: Multa de 200 euros por cada una de menos. En el caso de los técnicos, esta sanción se aplicará en cada uno de los encuentros.

Aclaraciones: Esta norma se interpreta en el sentido de que una jugadora podrá ser a la vez técnico, o viceversa, siempre que tenga diligenciada la correspondiente licencia federativa autonómica para esa competición, para cada una de estas funciones. No se autoriza ningún otro caso de dualidad entre jugadoras y/o técnicos y/o guías con delegados y/o auxiliares o entre delegados y auxiliares.

- 7.2. Llegada la hora oficial señalada para el comienzo de un encuentro, el árbitro principal declarará no presentado al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

Sanción: Se actuará de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

- 7.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado, y antes de que el Comisario Técnico, los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Comisario Técnico son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión.

- 7.4. Solamente serán razones suficientes para explicar una no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados por escrito firmado y sellado

por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente.

8. ALINEACIÓN DE JUGADORAS/ES

- 8.1. Solamente podrán ser alineadas válidamente por un equipo las jugadoras que tengan diligenciada su licencia federativa autonómica vigente a favor de dicho equipo y con derecho a participar.
- 8.2. Dicha alineación será entregada al anotador oficial del partido 30 minutos antes del comienzo del mismo, como mínimo, aunque no será definitiva hasta que se entregue al árbitro principal.
- 8.3. CATEGORÍA SÉNIOR: COPA S.M. LA REINA.
 - 8.3.1. Un equipo debe presentar en cada partido un mínimo de 9 jugadoras seleccionables o de formación.
 - 8.3.2. La alineación de jugadoras de las categorías Sub-19 y Sub-16 se ajustará a lo indicado en el Anexo 1 del Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino (Calificación de las deportistas por categoría de acuerdo a su año de nacimiento).
 - 8.3.3. No habrá limitación alguna en la alineación de lanzadoras, que será libre.
- 8.4. CATEGORÍAS SUB-19, SUB-16 Y SUB-13.
 - 8.4.1. La alineación de jugadoras en los Campeonatos de España de las categorías Sub-19, Sub-16 y Sub-13 se ajustará a lo indicado en el Anexo 1 del Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino (Calificación de las deportistas por categoría de acuerdo a su año de nacimiento).
 - 8.4.2. En la categoría Sub-13 no está permitido utilizar JD (Jugadora Designada).
 - 8.4.3. En la categoría Sub-13:
 1. Será de obligado cumplimiento que todos/as los/as jugadores/as participen en todos los partidos en los que aparezcan en el "line up". Para el cumplimiento de esta regla, se establecerán los siguientes criterios:
 - a) Cada jugador/a deberá participar en el partido un mínimo de una entrada o como mínimo un turno al bate.
 - b) Una vez realizados todos los cambios posibles y con el fin de evitar el forfait, las jugadoras titulares sustituidas podrán regresar, en la posición original del orden al bate, ocupando cualquier posición en defensa.
 - c) Con el fin de evitar que algunos jugadores no sean alineados por falta de tiempo o por diferencia de carreras, el resultado del encuentro será válido hasta que se produzca la diferencia de

carreras que no permita a uno de los equipos remontar el juego, haciendo caso al punto 3.4, pero a su vez para conseguir el cumplimiento de la regla 8.4.3 apartado 1, todos los partidos seguirán hasta finalizar las 5 entradas o 1:30h de límite de tiempo, aunque en este caso, las carreras anotadas por ambos equipos no serán contabilizadas para el resultado final.

Sanción: El incumplimiento de cualquiera de las normas referidas en este punto 8 será sancionado como alineación indebida.

2. Las sustituciones a la defensiva deberán ser realizadas mientras el equipo está a la defensiva. Las sustituciones a la ofensiva deberán ser realizadas en el momento que el jugador/a a la ofensiva está en su turno de bateador/a o corredor/a de base.

NOTA: No es base de protesta cuando se detecta un reingreso impropio. En se momento se corrige.

- 8.4.4. En la categoría Sub-13, se podrán alinear simultáneamente un máximo de tres jugadores masculinos, que no podrán estar seguidos en el orden al bate y tampoco podrán ser alineados en el orden al bate en los lugares 3º, 6º y 9º, ni jugar en las posiciones de exterior centro, shortstop y primera base. La contravención de esta norma supondrá alineación indebida.

9. REGLAMENTACIÓN PARA LAS LANZADORAS DE LAS CATEGORÍAS SUB-19, SUB-16 Y SUB-13.

- 9.1. Ninguna lanzadora podrá lanzar en un encuentro más de 15 eliminaciones en la categoría Sub-19, más de 12 en la categoría Sub-16 ni más de 9 si es de categoría Sub-13, excepto en las finales (primer y segundo puestos).
- 9.2. Si el resultado estuviera empatado al finalizar la 7ª entrada (6ª en la categoría Sub-16) o última entrada en caso de que se hubiera cumplido el horario de juego establecido (puntos 3.3. y 3.4. de estas Bases), y por lo tanto fuera necesario disputar entradas extras, la jugadora que en ese momento se encuentre en la posición de lanzar podrá continuar en dicha posición aunque supere las 15 eliminaciones (12 en la categoría Sub-16 y 9 si es de categoría Sub-13), pudiendo lanzar hasta otras 6 eliminaciones más.
- 9.3. El no cumplimiento de la limitación de las lanzadoras llevará a la pérdida del encuentro (por 7 a 0 en Sub-19, 6 a 0 en Sub-16) siempre que el equipo adversario haga la protesta formal.
- 9.4. A efectos de limitación de eliminaciones para cada lanzadora, se tendrá en cuenta la categoría a la que pertenece la jugadora por su edad, independientemente de la competición que se esté disputando.
- 9.5. En el Campeonato de España Senior League de Selecciones Autonómicas no habrá limitación para las lanzadoras.

10. UNIFORMIDAD

- 10.1. En todos los encuentros se exigirá que las participantes vayan completamente uniformadas, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Sófbol (Regla 3, Sec.8).
- 10.2. El uniforme de juego utilizado por los equipos no podrá variar en toda la competición, debiendo indicarse el que vaya a ser utilizado cuando juegue como equipo local y cuando juegue como equipo visitante en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.
- 10.3. Todos los equipos que participen en Competiciones Estatales por Concentración deberán tener obligatoriamente un mínimo de dos uniformes de juego de diferente color. El equipo local vestirá con camiseta de color contrastante/color oscuro y el equipo visitante vestirá una camiseta de color blanco/color claro.
- 10.4. En ningún caso dos equipos podrán utilizar uniformes del mismo color o de colores similares que a juicio del Comisario Técnico y de los árbitros puedan confundirse en un lance del juego, aplicándose en todo momento lo estipulado en el apartado anterior. En caso de no poder disputarse el encuentro por esta causa, el equipo infractor será sancionado como si se tratase de una no presentación (punto 7.3. de estas Bases).
- 10.5. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todas las jugadoras, que no podrá variar en toda la competición.
- 10.6. Los “managers” y los “coaches” vestirán uniforme. Estos uniformes podrán ser diferentes al de las jugadoras, pero los que usen deberán ser idénticos entre sí en color, corte y estilo.
- 10.7. A ninguna jugadora se le permitirá participar en el juego vistiendo ningún tipo de abalorio como son pulseras, anillos, pendientes, pircings, etc. La jugadora deberá de sacárselos completamente y sin exclusión, no siendo permitido el cubrirse los mismos con esparadrapo u otro tipo de protección.

11. PROTESTAS Y RECLAMACIONES

Cuando un equipo proteste la participación de cualquier jugadora, deberá hacerlo antes de finalizar la competición.

En todo caso, las protestas y reclamaciones se realizarán según lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones.

12. REGLAS ESPECIALES PARA EL CAMPEONATO SUB-13

Además de lo dispuesto en los anteriores puntos generales, y en particular los que hacen referencia específica a la categoría Sub-13 con respecto a las licencias de participantes, duración de los encuentros, alineación de jugadoras, etc. se observará el cumplimiento de las siguientes reglas especiales para el Campeonato Sub-13 de Sófbol con máquina de lanzar:

MEDIDAS DEL TERRENO DE JUEGO: Tomando como referencia las indicadas por las Reglas Oficiales de Sófbol:

- Del home a la valla del outfield: 53 metros
- Distancia entre las bases: 18,29 metros
- Distancia de la máquina de lanzar al home: 12 metros
- Distancia al back-stop: mínimo 7,62 m. y máximo 9,14 metros

REGLAS DE JUEGO:

- 12.1. Se marcará con cal un círculo de 3 metros de diámetro alrededor de la máquina, llamado "Zona Libre". Delante de la máquina, dentro de la Zona Libre, se colocará una protección de malla.
- 12.2. La máquina que se utilizará será JUGS Junior o similar. La pelota oficial será SOFTIE de JUGS o similar de 11 pulgadas, aprobada por el CTN.
- 12.3. En las 3 primeras entradas, batearán las 9 jugadoras de cada equipo de la siguiente forma:
 - En la 1ª entrada comenzará bateando la primera jugadora del orden al bate.
 - En la 2ª entrada comenzará bateando la cuarta jugadora del orden al bate.
 - En la 3ª entrada comenzará bateando la séptima jugadora del orden al bate.
 - Cuando la 9ª bateadora de estas entradas comparezca al bate, se entenderá que hay dos eliminados.
 - En todo caso, después de batear la 9ª, la entrada concluirá también cuando una jugadora a la defensiva, con la pelota en su poder, pise el home.
 - Si una vez completado el turno al bate de la 9ª, la pelota queda muerta por la aplicación de las reglas de juego, una vez concedidas las bases a las que tengan derecho las corredoras, la entrada se dará por finalizada.

En las entradas 4ª y 5ª, así como en las entradas extras si fueran necesarias, cada turno de bateo se cerrará cuando se produzcan 3 eliminadas o se anoten 5 carreras.
- 12.4. Todos los lanzamientos serán strike a excepción de aquellos que, a juicio del árbitro, no sea posible batear por haber tocado el suelo antes de llegar al home, pasen demasiado alto o demasiado afuera de la bateadora. Después de que un strike sea declarado por el árbitro, las corredoras no podrán salir de sus bases, sea o no cogido por la receptora.
- 12.5. Después del segundo strike, a una bateadora sólo se le permitirá un máximo de dos foul. El tercer strike siempre dará lugar a la eliminación de la bateadora, aunque no sea cogido por la receptora.
- 12.6. No está permitido el robo de base ni el toque de bola. Las corredoras podrán avanzar en bases después de un batazo o de un tiro con error, que no sea de

la receptora a la lanzadora, después de un lanzamiento. Si la corredora abandona la base antes de que el bate entre en contacto con la pelota será eliminada. En el momento en que la lanzadora reciba la pelota, las corredoras deberán dirigirse inmediatamente hacia una base. En caso contrario, y a juicio del árbitro, será declarada out.

- 12.7. El árbitro del encuentro será el único encargado de colocar la pelota de juego en la máquina de lanzar.
- 12.8. Cualquier pelota bateada que quede dentro del círculo (Zona Libre) o golpee la malla protectora o la máquina de lanzar, será bola muerta y la bateadora conseguirá la primera base. Si hay corredoras en base también avanzarán una base.
- 12.9. Cualquier pelota tirada que caiga dentro del círculo será bola muerta. Si hay corredoras en base avanzarán una base, a excepción de si el tiro lo ha realizado la receptora después de un lanzamiento.
- 12.10. No se aplicará la regla del infield fly.
- 12.11. Al momento de producirse un lanzamiento, la receptora se colocará inmediatamente detrás del home.
- 12.12. La jugadora que actúe de lanzadora se colocará al lado del círculo, a la altura de la máquina lanzabolas, con un pie junto al círculo. Ninguna jugadora podrá entrar en la Zona Libre, ni siquiera para intentar atrapar una bola bateada.
- 12.13. Solo se podrán utilizar bates de sófbol.
- 12.14. La velocidad a la que se programará la máquina será de 40 millas/hora (64 kms/hora). Para conseguir esa velocidad, el Control Digital o Dial-a-pitch de la máquina se colocará en la posición 60.
Tanto la distancia entre la máquina de lanzar y el home, fijada en 12 m. al principio del punto 12, como la velocidad de la misma (40 millas/hora según el punto 12.14) podrán tenerse que variar en función del tipo de máquina.

13. CEREMONIA DE CLAUSURA Y PREMIOS INDIVIDUALES

- 13.1. Todos los equipos o selecciones que participen en una competición de carácter estatal están obligados a asistir a la ceremonia de clausura del Campeonato, a excepción de aquéllos que no jueguen en el último día, y además se presentarán debidamente uniformados o vestidos de manera similar. Además deberán mantener un comportamiento apropiado, estando prohibido comer o beber durante la ceremonia. El mínimo de jugadoras que deberán estar presentes en el terreno de juego durante la ceremonia será de 6 más un/a técnico o un/a delegado/a.

Sanción: Multa de 100 euros por cada uno de menos.

- 13.2. Al final de las competiciones Sénior, Sub-19 y Sub-16, el Director de Anotación presentará al Comisario Técnico el resumen estadístico, proponiendo la concesión de los premios individuales, basada en los datos estadísticos

objetivos. El Comisario Técnico de la competición supervisará esta información con las hojas de anotación, las cuales deberán estar en su posesión.

En toda competición Sénior, Sub-19 y Sub-16 (a excepción de la Copa S.M. La Reina, en la que solo se entregará el premio a la Jugadora Más Valiosa-MVP) deberán entregarse, al menos los premios siguientes:

- Mejor Bateadora (con mejor promedio de bateo - BAVE). Las candidatas deberán tener un mínimo de 2,5 turnos al bate (PA) multiplicado por el número total de encuentros jugados, en categoría sénior, y de 2,0 en las categorías Sub-19 y Sub-16. En caso de empate, se considerará el mejor promedio de potencia "Slugging Average" y el "RBI" (carreras impulsadas).
- Mejor Lanzadora del torneo: Se elegirá por consenso entre el Director de Anotación y el Comisario Técnico, de acuerdo con los datos aportados por el primero.
- Jugadora Más Valiosa (MVP). Se elegirá por consenso entre el Director de Anotación y el Comisario Técnico, de acuerdo con los datos aportados por el primero.

- 13.3. Además de estos premios, el boletín final de la competición podrá establecer otros premios individuales y por equipos (tales como mejor jugadora defensiva, mejor lanzadora según promedio de partidos ganados, jugadora con más bases robadas, con más carreras anotadas, con más carreras impulsadas, con más home-runs, mejor jugadora local, jugadora más deportiva, mejor entrenador, etc.), tras la propuesta y el acuerdo del Comité Organizador, del Comisario Técnico y del Director de Anotación.
- 13.4. La determinación de todos los promedios para establecer la relación de premios individuales se basará en las estadísticas al finalizar la fase preliminar y los encuentros clasificatorios (sin contar las finales), siempre que todos los equipos disputen el mismo número de encuentros.
- 13.5. En las competiciones de categoría Sub-13, al final de la misma, se entregará un premio de Jugador/a Más Valioso/a (MVP) por equipo. El entrenador de cada equipo presentará su propuesta al Comisario Técnico de la competición, quien (salvo en casos excepcionales) procederá a la proclamación de los mismos.

14. PELOTA DE JUEGO

- 14.1. La pelota oficial de juego será la indicada en la circular complementaria de estas Bases y correspondiente a cada una de las competiciones.
- 14.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, al inicio de cada encuentro, las pelotas oficiales con que deba jugarse el mismo, conforme a las Reglas Oficiales de Sófbol.
- 14.3. Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, el equipo local será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

15. PRÁCTICAS DE CALENTAMIENTO

- 15.1. No será permitido realizar la práctica de bateo en el terreno oficial de juego.

- 15.2. Los equipos participantes dispondrán de cinco (5) minutos para realizar la práctica de campo. El equipo local practicará primero.
- 15.3. Después que todos los equipos hayan jugado por lo menos un encuentro, el Comisario Técnico o el árbitro de un encuentro podrán negar la práctica en los diamantes si la competición se encuentra con retraso de acuerdo al programa.
- 15.4. En ningún caso se retrasará o variará el horario de las prácticas de calentamiento por ausencia o retraso de cualquiera de los equipos participantes que, por dicho motivo, perderá su derecho a la práctica de cuadro dentro del horario desaprovechado.

DISPOSICIÓN FINAL

El CTN tiene la más amplia facultad para la interpretación de este Reglamento y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.

La inscripción en las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol femenino supone la total aceptación de este Reglamento por parte de los participantes.